bezo auto este ayuntamiento en que mando
que el capitan martin de palencia llamase vr desta
vieca fuese a la solicitud de los dichos pleitos q
se contienen y declaran en el dicho auto y por
q hasta agora no se a executado y conbiene al
bien publico desta vieca y dicho deste ayun
tamiento que los dichos pleitos se sigan y por
que el dicho martin de palencia de presente esta o
cupado. Por tanto ordenaron y mandaron q baya
a hazer la dicha solicitud Pedro gonzalez de sebrieca
vr desta dicha vieca que es persona experta y entendida
y de confianza para ello a la qual le asinan y señala
quatrocientos marabedis de salario en cada un dia
de los que se ocupare en ella con la yda y buelta y asista
en la dicha solicitud todo el tiempo que fuere menester
y sea la boluntad deste ayuntamiento y mandaron
que a los dichos [illegible] pedro gonzalez
de sebrieca se les de poderes especiales y generales
para todos los pleitos y causas deste ayuntamiento
que tiene pendientes y adelante tubiere y ansi lo
proveyeron y mandaron y firmaron los que saben

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]